

Hommes médicaux de p. 375 y el certifi-
cado de defunción de p. 9. - No hay
mérito bastante para acusar a esta
mismas persona como autor, cómplice
o encubridor. - Visto lo que se dis-
pone en los arts. 439 N.º 2.º y 444 del
Código de P. Penal, sobresease has-
ta que se presenten nuevos y me-
jores datos de investigación. - Pro-
tése y consúltese. - E. Liníga P. P.
nunciado por el señor Juez Letrado
en propiedad del primer Juzgado,
don D. José Liníga P. - Ramiro Man-
bez B. -

2.º Enmues, veintidos de
Setiembre de mil novecientos
veintiocho. - Se aprueba la resolución
consultada de fecha seis de Ago-
sto del año pasado, coniente a p. 26.
deuélvase. - José B. Lopez A. G. - José
Francisco A. - E. Guisado. - Provedo
por la Il.ªm. Corte. - J. Alamparte de
Sec. - Inmuentos. - Máximo Sepúlveda. - vale -
Campesino

Alamparte

N.º 1088

1254.924

Carlos Burzio contra En-
te Epper. - Ostia. -

Enmues, Noviembre nue-
ve de mil novecientos veintisiete //

Visto: no siendo parte en estos autos
 Dneste Epper, no ha lugar a lo pidi-
 do por éste en su escrito de p. 12. - Con-
 cédese el recurso de apelacion in-
 terpuesto en subsidio y elevense.
 E. L. Uirga P. - Amirs Mendez B. -

2.

Enmuer, veintidos de Setiem-
 bre de mil novecientos veintiocho. - Con
 el mérito del certificado de la vuel-
 ta y conforme a lo prescrito en
 los arts. 64 del Código de P. Penal
 y 224 del de P. Civil, se decla-
 ra desierta, con costas, la ape-
 lacion deducida por Dneste
 Epper contra la resolucian de
 fecha nueve de noviembre del
 año pasado, corriente a p. 13 vta.
 elevase. - José L. Lopez R. G.
 José Francisco A. - E. Cincasol.
 Provido por la Yltima Corte. - J.
 Alen parte Ob. - Sec. - Dneste - presen-
 to. vale. - Conforme
 Alen parte M.

Nº 1089

1263-927

Contra Manuel Mo-
 lina y Juan Sandoval.
 Hurtó. -

Enmuer, veintisiete de
 mil novecientos veintiocho. - Visto:
 se ha estado siguiendo esta cau- //